



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref: Rad. 54-518-31-84-002-2022-00044-00-00
Cancelación Registro Civil de nacimiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 579 del Código General del Proceso numeral 2º, *ténganse* como pruebas, en cuanto puedan valer en derecho, los documentos allegados con la demanda y *se decreta la práctica de las siguientes:*

DE OFICIO:

- Interrogatorio al señor *FANYER ENRIQUE RIVERA GÁFARO*.
- Declaración de los señores *JORGE ENRIQUE RIVERA VERA* y *CARMEN EDILIA GÁFARO ANAYA*.

EL DEMANDANTE NO SOLICITÓ

Para la práctica e incorporación de las anteriores pruebas y proferir sentencia, **se señala el 11 de julio de 2022 a las 10:30 de la mañana**, por medio virtual en razón a las medidas de bioseguridad tomadas por la Pandemia Covid-19, a través de la plataforma Lifesize, salvo que se impartan otras directrices, lo que se dará a conocer junto con el enlace a través del cual deben ingresar.

Cítese al demandante haciendo las advertencias legales, entre ellas que debe hacer comparecer a los testigos, que la inasistencia conllevará a que se le imponga multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales, que no obstante la virtualidad, observar la seriedad y respeto debidos, buscar un sitio apto para atenderla, libre de ruidos e interrupciones y cualquier inquietud deben comunicarla a través del correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co, en horario habitual de trabajo de lunes a viernes desde las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy 27 de abril de 2022, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 035, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El Secretario, PEDRO ORTIZ SANTOS

Firmado Por:

**Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ed5fcfded19e7239b47529abe2dc49c7a39e7c25c63a45b03e1e321db5f0a70**

Documento generado en 26/04/2022 01:40:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**